Corte Suprema de Tusticia de la Nación

Buenos Aires, / de mayo de 1971.-

Vistas las precedentes actuaciones de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación "2.738/71 - Refuerzo de los créditos del Presupuesto vigente", y

Considerando:

- l°) Que según resulta del informe de la Dirección / Administrativa y Contable de fs. 2 y del "memorandum" complementario de fs. 3 los créditos acordádos por la ley 18.881 de presu puesto para el ejercicio actual son insuficientes para cubrir // gastos en materia de personal que derivan:
- a) de las leyes 18.904 y 18.903 que mejoraron las asignaciones judiciales; b) de las contribuciones y diferencias en el suel do anual complementario que surgen de la aplicación de las leyes 18.464 y 18.570; c) del aumento vegetativo para el pago de la bonificación por antigüedad con arreglo al régimen vigente.

El faltante por los mencionados conceptos alcanza, asi, a la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA // MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 10.360.268.-).-

- 2°) Que, por otra parte, en la Acordada de la Corte Suprema de fecha 7 de diciembre de 1970, mediante la cual se proyectó el presupuesto del Poder Judicial para el año 1971, se reclamó -entre otros- un crédito a distribuir de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.-) para proveer a la creación de cargos, estima da necesaria para el funcionamiento regular de los tribunales.-
- 3°) Que, en consecuencia, corresponde solicitar //
 del Poder Ejecutivo la incorporación de los créditos señalados,
 los cuales -considerando lº- son indispensables para sufragar erogaciones que deben satisfacerse con arreglo a disposiciones le



gales vigentes, o responden -considerando 2º- a creación de cargos de toda necesidad.-

Por ello, se dispone oficiar al Poder Ejecutivo -por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda- a los efectos establecidos en la presente resolución.-

Registrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para el trámite pertinente.

EBUARDO A. ORTIZ BASUALDO

es cork

.

.

.

,

1.7

We'll the state of the state of

v ...

at an area or product to the state of

Exp. Nº 2363/70 - SUPERINTENDENCIA. -

//nos Aires, 13 de mayo de 1971.-

En atención a lo solicitado y teniendo en cuenta lo expuesto a fs. 20 por el Juez Federal a cargo de la Secretaría del Registro de Enrolados de La Plata y a fs. 21 por la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción, autorízase al magistrado de referencia a cubrir las cuatro (4) vacantes existentes de Auxiliar Mayor de Tercera.

Hágase saber y archívese. - EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO. -

Exp. Nº 2638/71 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 13 de mayo de 1971.-

En atención a lo que resulta del informe precedente de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación y teniendo en cuenta que desde la adopción de la medida comunicada a fs. 7 no se ha tenido conocimiento de nuevos inconvenientes en el uso de los ascensores a que se refieren estas actuaciones, archívense.— JORGE A. PERO.—

ES COPIA